



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26

-2021-ANA-OA

Lima,

17 MAR. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 001-2020-DIMALU-AQP de fecha ingreso 30 de enero de 2020, el Oficio N° 005-2020-DIMALU-AQP de fecha 27 de febrero de 2020 y el Oficio N° 003-2021-DIMALU-AQP de fecha 2 de febrero de 2021; presentados por la obligada Minera Gustavito Dimalu S.A.C.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 1264-2019-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 893-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 2 de mayo de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, sancionó a la obligada Minera Gustavito Dimalu S.A.C. con una multa equivalente a uno coma cinco (1,5) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el Oficio N° 001-2020-DIMALU-AQP de fecha ingreso 30 de enero de 2020, el Oficio N° 005-2020-DIMALU-AQP de fecha 27 de febrero de 2020 y el Oficio N° 003-2021-DIMALU-AQP de fecha 2 de febrero de 2021; la obligada Minera Gustavito Dimalu S.A.C. solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de los depósitos N° (s) 657400075 y 04473443-5-G realizados a través del Banco de la Nación por el importe total de S/ 1,260.00 (Un mil doscientos sesenta con 00/100 soles), en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 5,040.00 (Cinco mil cuarenta con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a enero de 2020, por la suma ascendente a S/ 247.09 (Doscientos cuarenta y siete con 09/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 5,287.09 (Cinco mil doscientos ochenta y siete con 09/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 1264-2019-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo



dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada Minera Gustavito Dimalu S.A.C. por el importe de **S/ 5,287.09 (Cinco mil doscientos ochenta y siete con 09/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 1264-2019-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0001264-2019-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	5,287.09	70.40	366.28	4.07	291.81	4,995.28	31/03/2021
2	4,995.28		295.88	3.85	292.03	4,703.25	30/04/2021
3	4,703.25		295.88	3.62	292.26	4,410.99	31/05/2021
4	4,410.99		295.88	3.40	292.48	4,118.51	30/06/2021
5	4,118.51		295.88	3.17	292.71	3,825.80	31/07/2021
6	3,825.80		295.88	2.95	292.93	3,532.87	31/08/2021
7	3,532.87		295.88	2.72	293.16	3,239.71	30/09/2021
8	3,239.71		295.88	2.49	293.39	2,946.32	31/10/2021
9	2,946.32		295.88	2.27	293.61	2,652.71	30/11/2021
10	2,652.71		295.88	2.04	293.84	2,358.87	31/12/2021
11	2,358.87		295.88	1.82	294.06	2,064.81	31/01/2022
12	2,064.81		295.88	1.59	294.29	1,770.52	28/02/2022
13	1,770.52		295.88	1.36	294.52	1,476.00	31/03/2022
14	1,476.00		295.88	1.14	294.74	1,181.26	30/04/2022
15	1,181.26		295.88	0.91	294.97	886.29	31/05/2022
16	886.29		295.88	0.68	295.20	591.09	30/06/2022
17	591.09		295.88	0.45	295.43	295.66	31/07/2022
18	295.66		295.88	0.22	295.66	0.00	31/08/2022

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.



Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Minera Gustavito Dimalu S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Cháparra Acarí.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

